



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: ORDENA LIQUIDACION Y AUTORIZA A LA SOCIEDAD "SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS" PARA QUE PRACTIQUE LA LIQUIDACION DEL FONDO MUTUO DENOMINADO "FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO".

SANTIAGO, 17 JUL 2008

RESOLUCION EXENTA. N° 440

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 11 del Decreto Ley 1.328 de 1976 y 1 y 35 y 36 del Decreto Supremo de Hacienda 249 de 1982;

CONSIDERANDO:

1) El incumplimiento por parte del "FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO", administrado por "SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS", respecto al patrimonio mínimo exigido por el artículo 11 del D.L N°1.328 de 1976.

2) Que en razón de lo señalado en el considerando anterior, con fecha 19 de junio de 2008, la administradora aludida ha solicitado a esta Superintendencia que le autorice a liquidar el "FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO", en la forma que indica.

RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo denominado "FONDO MUTUO SANTANDER TECNOLOGICO", cuyo reglamento interno fue aprobado por Resolución Exenta N° 588 de 5 de diciembre de 2007 y que es administrado por "SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS".

2) Autorízase a "SANTANDER ASSET MANAGEMENT S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS" para practicar la liquidación del fondo mutuo individualizado en el número anterior.

3) En el proceso de liquidación la administradora, deberá cumplir con las siguientes formalidades:

a) Comunicar por carta certificada a los partícipes del fondo acerca del hecho de la liquidación y la fecha en que ésta se iniciará.

b) Realizar una publicación en un diario de amplia circulación nacional, comunicando el hecho de la liquidación del fondo y la fecha en que ésta se iniciará.

c) Proceder a la realización de los activos del fondo en el más breve plazo, y en todo caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente Resolución.

d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley sobre Sociedades Anónimas y por los artículos 23 a 26 de su Reglamento.

f) Dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 36 del D.S. N° 249, efectuando las publicaciones que se señalan.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo.

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo.

4) Notifíquese la presente Resolución a la sociedad administradora, para su cumplimiento.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRANQUINOS
SUPERINTENDENTE

